

ANEXO I

**Programa de Promoción del Fondo de Investigación Sanitaria.
Orden de 4 de noviembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 13)***Concepto presupuestario: 26.203.542H.483*

Expediente	Apellidos y nombre	Importe — Pesetas
Becas de corta duración		
00/6001	Alonso Poza, Alfredo	465.000
00/6004	Laforga Canales, Joan	445.825
00/6011	Rosa Fraile, Manuel de la	450.000
00/6012	Toubes Navarro, M. ^a Elena	525.000
00/6013	Roca Espiau, Mercedes	450.000
00/6015	Bengoechea Beeby, Miguel Pedro	402.000
00/6018	García Doval, Ignacio	185.000
00/6019	López Pizarro, Víctor Manuel	369.000
00/6020	Egea Guri, Gustavo	475.000
00/6021	Herraez Ortega, Inmaculada	512.500
00/6022	Hernández Madrid, Antonio	500.000
00/6028	Gonzalo Franco, Segundo	495.000
00/6030	Pardo Fernández, Julio	300.000
00/6032	Bravo Ortiz, María Fe	405.704
00/6033	Moreno Nuncio, Francisco Javier	500.000
00/6034	Ramos Ortega, Fernando Jesús	500.000
00/6035	Ortiz de Frutos, Francisco Javier	408.000
00/6037	Mellado Terrado, Emilia	425.000
00/6039	Sánchez del Río, Ángel	525.000
00/6040	Díez Rodríguez, Ana	287.102
00/6041	Blanca Gómez, Miguel	420.000
Bolsas de viaje		
00/7061	Bernaldez Millán, Ricardo	140.000
00/7062	Fernández Navarro, José María	100.000
00/7066	Salom Sanvalero, Juan B.	105.387
00/7074	Sánchez Yus, Evaristo	50.000
00/7079	Calvo Manuel, Felipe A.	150.000
00/7082	Ruiz Ortega, Marta	128.677
00/7085	Laforga Canales, Juan	150.000
00/7087	Jiménez Muro, Milagros	130.000
00/7097	San Román Calvar, José Alberto	60.000
Reuniones científicas		
00/8033	Ruiz de Almodóvar Rivera, José Mariano	300.000
00/8034	García Beato, Regina	1.000.000
00/8036	Valderrábano Quintana, Fernando	600.000

ANEXO II

**Programa de Promoción de la Investigación del Ministerio de Sanidad
y Consumo. Contratos de Investigadores en el Sistema Nacional de Salud***Orden de 19 de junio de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 30)*

Centro	Importe — Pesetas
Centro Nacional de Investigación Oncológica	4.650.000
Clínica Universitaria de Navarra	4.650.000
Complejo Hospitalario de León	4.650.000
Complejo Hospitalario de León	4.650.000
Complejo Hospitalario Juan Canalejo	4.650.000
Fundación Jiménez Díaz	4.650.000
Fundación Jiménez Díaz	4.650.000
Hospital 12 de Octubre	4.650.000
Hospital 12 de Octubre	4.650.000
Hospital Carlos III	4.650.000
Hospital Central de Asturias	4.650.000
Hospital Central de Asturias	4.650.000
Hospital Clínico San Carlos	4.650.000
Hospital Clínico San Cecilio	4.650.000

Centro	Importe — Pesetas
Hospital Clínico San Cecilio	4.650.000
Hospital Clínico Universitario Valencia	4.650.000
Hospital Clínico Universitario Valencia	4.650.000
Hospital Clínico Universitario Zaragoza	4.650.000
Hospital Clínico Universitario Zaragoza	4.650.000
Hospital Clínico y Provincial de Barcelona	4.650.000
Hospital Clínico y Provincial de Barcelona	4.650.000
Hospital de Bellvitge	4.650.000
Hospital de la Princesa	4.650.000
Hospital de la Santa Cruz y San Pablo	4.650.000
Hospital de la Santa Cruz y San Pablo	4.650.000
Hospital de Valme	4.650.000
Hospital del Niño Jesús	4.650.000
Hospital del Niño Jesús	4.650.000
Hospital General de Alicante	4.650.000
Hospital General de Galicia	4.650.000
Hospital General de Galicia	4.650.000
Hospital Germans Trias i Pujol	4.650.000
Hospital Gregorio Marañón	4.650.000
Hospital La Fe	4.650.000
Hospital La Paz	4.650.000
Hospital La Paz	4.650.000
Hospital Marqués de Valdecilla	4.650.000
Hospital Marqués de Valdecilla	4.650.000
Hospital Príncipe de Asturias	4.650.000
Hospital Ramón y Cajal	4.650.000
Hospital Reina Sofía	4.650.000
Hospital Valle de Hebrón	4.650.000
Hospital Valle de Hebrón	4.650.000
Hospital Virgen del Rocío	4.650.000
Instituto de Oftalmobiología Aplicada	4.650.000
Instituto Municipal de Investigación Médica	4.650.000
Instituto Municipal de Investigación Médica	4.650.000

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

9761

ORDEN de 26 de abril de 2001 por la que se convoca una beca de formación de postgraduados en vigilancia y caracterización de la radiación ultravioleta.

El Instituto Nacional de Meteorología, dependiente del Ministerio de Medio Ambiente, tiene entre sus funciones planificar y coordinar en su ámbito, la investigación de las ciencias atmosféricas y, en su caso, realizar los estudios climatológicos y el desarrollo de las técnicas necesarias que le permitan una adecuada adaptación al progreso científico-técnico en la medida necesaria para el ejercicio de sus funciones. Dentro de sus actividades considera conveniente convocar becas en determinadas áreas de especialización sobre materias relacionadas con las funciones que son competencia del INM.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología, en virtud de sus competencias señaladas en el artículo 8 del Real Decreto 1415/2000, de 21 de junio, y existiendo dotación presupuestaria para ello en la aplicación 23.03.551B.480, y, de acuerdo con lo señalado en el artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, y con el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, dispongo:

Primero.—Convocar una beca en la modalidad de ayuda de formación asociada al proyecto «Control de Calidad de la Red Antártica para la Vigilancia y Caracterización de la Radiación Ultravioleta» (CRACRUV) del Proyecto Coordinado «Measurement of Antarctic Radiance for monitoring the

ozono layer» (MAR), conforme a las condiciones que se recogen en los Anexos de la presente Orden.

La beca objeto de esta convocatoria se otorgará en régimen de concurrencia competitiva. La beca tendrá una duración máxima de treinta y seis meses.

Segundo.—La Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología concederá, en el ámbito de esta convocatoria, la beca solicitada y dictará, en su caso, cuantas normas e instrucciones sean precisas para la interpretación, desarrollo y ejecución de esta convocatoria.

La Resolución del Director General del Instituto Nacional de Meteorología concediendo la beca pone fin a la vía administrativa.

Madrid, 26 de abril de 2001.—El Ministro de Medio Ambiente, Jaime Matas Palou.

ANEXO I

Bases

I. Clase de beca

Ayuda para la formación en el proyecto «Control de Calidad de la Red Antártica para la Vigilancia y Caracterización de la Radiación Ultravioleta» (CRACRUV) del Proyecto Coordinado «Measurement of Antarctic Radiance for monitoring the ozone layer» (MAR). Pretende que el becario se familiarice con los métodos de trabajo actuales en:

- Radiación ultravioleta y su control de calidad.
- Determinación de ozono y dióxido de nitrógeno en columna con radiómetros espectrales de UV y con la técnica UV-VIS en regiones polares.

II. Número y destinatario de la beca

Se convoca una beca. La modalidad de formación en proyectos del INM está destinada a Licenciados en Ciencias Físicas cuyos estudios estén relacionados con el proyecto mencionado en la base I.1 de esta convocatoria.

III. Dotaciones

La beca estará dotada con 145.833, pesetas mensuales, siéndoles de aplicación el artículo 25 de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y disposiciones complementarias.

Si el becario residiera en un lugar distinto al del desarrollo de la beca se le abonarán también los gastos de transporte, tanto al comienzo como a la finalización de la beca. En el supuesto de que el becario deba efectuar salidas al campo y otros desplazamientos convenientes para su formación, el INM podrá abonarle otras ayudas complementarias en la cuantía que, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, se determine previa resolución del Director general. Igualmente, los gastos de inscripción y asistencia a cursos, simposios, etc., que fueran de interés para la especialización del becario, de acuerdo con su plan de formación específico, podrán ser satisfechos por el INM en los casos que así se estime conveniente. Se excluyen los cursos de doctorado y gastos de matriculación en los mismos, así como las tasas académicas.

El INM concertará un seguro de accidentes personales y asistencia sanitaria a favor del becario.

IV. Duración

La beca tendrá una duración de doce meses, prorrogables otros veinticuatro meses, en dos periodos de doce meses adicionales, de tal modo que la duración máxima de la misma será de treinta y seis meses, quedando supeditadas las prórrogas al adecuado aprovechamiento por parte del becario y a la existencia de dotación presupuestaria. El plazo comenzará a contar a partir del día de la publicación de su adjudicación. La beca adjudicada podrá ser revocada por el Director General del INM en el supuesto de que la dedicación o el rendimiento del becario no alcancen un nivel satisfactorio a juicio del organismo, oídos el Investigador Principal y el Comité de Selección.

V. Características jurídico-administrativas

Dado el carácter formativo de la beca, su concesión no implica relación laboral o administrativa entre el becario y el INM, ni dará lugar a la inclusión del beneficiario en ningún régimen del Sistema de Seguridad Social, o Clases Pasivas del Estado.

La cantidad que se abone al becario en ningún caso tendrá carácter de salario o retribución, sino de ayuda económica.

VI. Requisitos

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española o ser nacional de un país miembro de la Unión Europea residente en España en el momento de incorporarse al disfrute de la beca, con dominio del idioma español, poseyendo plena capacidad de obrar.
- Poseer las condiciones académicas indicadas en la base II, habiendo finalizado sus estudios en el mes de enero de 1997 o posterior.
- En el caso de los varones, haber cumplido el servicio militar o prestación social sustitutoria al inicio del disfrute de la beca. Se considerará que tal requisito no se cumple cuando el solicitante tenga concedido el aplazamiento en el cumplimiento de la citada obligación.
- No percibir ninguna otra compensación económica durante el tiempo de disfrute de la beca por el ejercicio de una actividad profesional por cuenta propia o ajena, por estar acogidos a las prestaciones por desempleo o por tener concedida otra beca. Los actuales becarios del INM que pudieran ser seleccionados en la presente convocatoria, tras su aceptación escrita, cesarán automáticamente en el disfrute de la beca que anteriormente tuvieran asignada. En el caso de que durante la vigencia de las becas concedidas sus titulares dejaran de cumplir la condición anterior, por pasar a percibir cualquier género de compensación económica, estarán obligados a ponerlo en conocimiento del INM en el plazo máximo de tres días hábiles, causando baja automáticamente en la percepción de la beca.

VII. Solicitudes y documentación

Las solicitudes de beca se formularán en el modelo de instancia que se incluye como anexo II de esta convocatoria, directamente en el Registro Central del INM, camino de las Moreras, sin número, Ciudad Universitaria, 28040 Madrid, o en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Junto con la instancia se aportará:

- Currículum vitae, en duplicado ejemplar, conforme al modelo que figura como anexo III a esta convocatoria.
- Certificación en duplicado ejemplar del expediente académico en el que expresamente conste la fecha de iniciación y terminación de los estudios, las calificaciones obtenidas, la nota media alcanzada y el haber aprobado todas las asignaturas del respectivo plan de estudios.
- Documento acreditativo de cumplir el requisito establecido en el apartado c) de la base VI.
- Declaración de cumplir los requisitos del apartado d) de la base VI, o en el supuesto de estar percibiendo algún tipo de remuneración o ayuda económica, el compromiso de renunciar a la misma en el caso de concesión de la beca.
- Dos fotografías tamaño carnet, con el nombre y apellidos en el dorso.
- Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o documento similar.

En el anexo IV a esta convocatoria figura la unidad en la que se llevará a cabo, así como una breve descripción de los trabajos a desarrollar y la cualificación que se requiere de los candidatos.

Si la solicitud o documentación aportada no reúne los requisitos que se señalan en esta base VII, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva. Si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

VIII. Selección de becarios

Las solicitudes serán evaluadas por un Comité de Selección presidido por el Director general del INM o persona en quien delegue, e integrado por la Subdirectora de Programas especiales e Investigación Climatológica, el Jefe del Área de Proyectos y el Director del Observatorio Atmosférico de Izaña, de los que el Director del Observatorio Atmosférico de Izaña actuará como Secretario.

No obstante, y sin perjuicio de las facultades de evaluación asignadas al Comité de Selección, la Dirección General del INM podrá encomendar a una institución o empresa especializada la realización de una valoración previa de las solicitudes y documentación aportada por los aspirantes.

En el proceso de selección el Comité podrá solicitar asesoramiento a expertos en las áreas correspondientes.

El Comité de Selección, en los casos que considere conveniente, podrá requerir a los candidatos para la realización de una entrevista sobre el contenido de la documentación presentada.

A efectos del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el que se fijan quince días, la lista de candidatos seleccionados, así como la de los suplentes para el caso de renuncia expresa o tácita de los primeros, se expondrá oficialmente en el tablón de anuncios de la sede central del INM, en los de los Centros Meteorológicos Territoriales en Canarias, en el del Observatorio Atmosférico de Izaña y, a título meramente informativo, en la página web, (www.inm.es).

En el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el INM de la lista definitiva de solicitantes admitidos y excluidos, el Comité de Selección formulará propuesta de adjudicación de la beca al Director del Organismo.

El becario nombrado será notificado individualmente, poniendo en su conocimiento la fecha de comienzo de sus tareas y el lugar de las mismas, que será en las instalaciones del Observatorio Atmosférico de Izaña (Tenerife).

Los aspirantes que no sean seleccionados podrán retirar durante el plazo de seis meses contados desde la fecha de la orden de adjudicación de la beca, previa solicitud cursada a la Secretaría General del Organismo, la documentación aportada, la cual será destruida si transcurrido dicho plazo no es recogida por los interesados.

El aspirante seleccionado deberá presentar los documentos originales de los méritos alegados, para que puedan ser compulsados en la Secretaría General del Organismo, en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución de adjudicación de la beca.

Si una vez adjudicada la beca se produjera la renuncia a la misma por su titular dentro de los seis primeros meses a partir de su concesión, o la pérdida por cualquier causa y dentro de igual plazo del derecho al disfrute de la misma, el INM podrá asignar para continuar en el uso de dicha beca a un candidato de los que figuren como suplentes en la lista a que se hace referencia en el párrafo quinto de la presente base.

IX. Obligación del becario

Cumplir con las normas generales del Observatorio Atmosférico de Izaña, con el fin de no entorpecer la marcha del mismo.

Incorporarse al Observatorio Atmosférico de Izaña en la fecha señalada. La no incorporación por causa justificada se entenderá como renuncia a la beca.

El INM designará a un técnico responsable de la formación del becario que ejercerá las funciones de Tutor y le asignará los cometidos concretos en cuanto a horarios, régimen y disciplina del trabajo, etc. y preparará la propuesta del plan de formación. Bajo su dirección, el becario deberá desarrollar con aprovechamiento el plan de formación elaborado sobre el área de especialización de la beca.

El becario deberá poner a disposición del INM, a través de su Tutor, los datos e información científica que pudiera obtener en el desarrollo de su formación.

El becario presentará una Memoria sobre el trabajo realizado.

Si el becario deseara renunciar a la beca está obligado a comunicarlo, por escrito, al Director general del INM por conducto de su Tutor, con una antelación mínima de quince días naturales. La falta de preaviso en el plazo indicado dará lugar a la pérdida de la ayuda económica correspondiente a los días de formación realizados en el mes en el que se produzca la renuncia. El becario estará obligado a reembolsar las percepciones indebidas que se pudieran generar por la renuncia en un plazo máximo de quince días naturales y a comunicar a la Secretaría General del INM su devolución.

X. Pérdida de la condición de becario

En el supuesto de que se compruebe que ha existido falsedad u omisión de datos relevantes, en la solicitud o en la documentación aportada, se perderá la condición de becario con la obligación de reintegrar al Organismo el importe de las cantidades percibidas, todo ello sin perjuicio de exigencia de otro tipo de responsabilidades.

ANEXO II

Don/doña
 con documento nacional de identidad número, nacido/a en, provincia de, el día de de 19, sexo, estado civil, con domicilio en la calle o plaza, número, código postal, teléfono

EXPONE:

Que estimando reunir, según la documentación que se adjunta y figura relacionada al dorso de esta instancia, las condiciones exigidas para la convocatoria de este Instituto publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día, sobre adjudicación de beca de estudios para la formación de postgraduados, solicita su inclusión en la mencionada convocatoria.

Si es o ha sido becario del INM indíquese:

Especialidad
 Años

Asimismo declara que acepta las decisiones del Instituto Nacional de Meteorología y en el caso de obtener la citada beca, se compromete a cumplir las normas que la regulan.

....., a de de

(Firma)

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Meteorología (Camino de las Moreras, s/n, Ciudad Universitaria, 28040 Madrid).

Documentación adjunta:

ANEXO III INSTITUTO NACIONAL DE METEOROLOGÍA Curriculum vitae BECARIOS																														
1 DATOS PERSONALES																														
1.1 APELLIDOS: SEXO: DOMICILIO: LOCALIDAD: CÓDIGO POSTAL: CIRCUNSTANCIAS PERSONALES:	DNI Nº.:	NOMBRE: FECHA NACIMIENTO:	PROVINCIA: TELÉFONO:																											
2 Méritos formativos																														
2.1 TÍTULOS ACADÉMICOS:																														
Denominación	Centro	Calificación	Año																											
2.2 CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO REALIZADOS:																														
Denominación	Centro	Calificación	Año																											
2.3 CONOCIMIENTO DE IDIOMAS:																														
IDIOMA: 1: Correctamente 2: Bien 3: Regula																														
<ul style="list-style-type: none"> • Inglés: • Francés: • Alemán: • 	Habla <table border="1" style="margin: auto;"> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table>										Traduce <table border="1" style="margin: auto;"> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table>										Escribe <table border="1" style="margin: auto;"> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table>									
1.4 CONGRESOS, SEMINARIOS, JORNADAS, ETC. (Especifíquese el tipo de intervención: Conferenciante, ponente, oyente, asistente, etc.)																														
Denominación		Año																												
2.5 PUBLICACIONES REALIZADAS, dando los detalles necesarios para su localización.																														
Denominación		Año																												

ANEXO IV

Proyecto MAR

a) Unidad en que se llevará a cabo el proyecto:

Observatorio Atmosférico de Izaña (Tenerife)

b) Breve descripción del trabajo a desempeñar:

Realizar las tareas diarias de recepción de datos de los instrumentos Nilu-UV, Eva y Ozonosondeos de cada estación antártica del Proyecto MAR.

Realizar un primer filtrado y procesado de depuración de los datos recibidos.

Apoyar a los investigadores del INM y del INTA en los problemas técnicos que pudieran surgir con la instrumentación desplazada en las estaciones antárticas. Para ello dispondrá en el observatorio atmosférico de Izaña de los mismos instrumentos que operan en dichas estaciones (Eva, Nilu-UV y Estación de Ozonosondeos).

Recibir la información meteorológica diaria proporcionada en cada estación cada hora en forma de partes SYNOP.

Arrancar el proceso de cálculo de retro-trayectorias isentrópicas para cada estación de forma diaria.

Obtener mapas de vorticidad potencial, viento, etc. A diferentes niveles isentrópicos estratosféricos para cada estación.

Implantar y mantener una base de datos única con la información suministrada por instrumentos Nilu-UV, Eva y Ozonosondeo de cada estación antártica, así como con la información meteorológica auxiliar descrita anteriormente.

Realizar el software de presentación de datos que sea necesario.

Implantar, mantener y actualizar una página web en el servidor del INM para difusión semanal de la información recibida de cada estación (de forma diaria para la época de desarrollo del vórtice polar).

Producir CD's con toda la información obtenida en cada estación y aquella que se calcule y procese tanto en Tenerife como en Madrid para ser distribuida a la comunidad científica y al Ministerio de Ciencia y Tecnología.

c) Cualificación requerida:

Los candidatos deberán poseer la Licenciatura de Ciencias Físicas, teniendo prioridad aquellos que hayan cursado asignaturas de meteorología. Es necesario poseer una sólida formación informática: Bases de datos relacionales multiplataforma Unis-Linux/Windows y programación de páginas web dinámicas. Se valorarán los conocimientos en modelización numérica, experiencia en programación Matlab y en el manejo de radiómetros y espectroradiómetros solares. Se exigen conocimientos sólidos de inglés oral y escrito.

9762

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2001, de la Secretaría General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción «Conexión entre el punto kilométrico 722,8 de la CN-340 (enlace con la circunvalación sur de Elche) y el enlace de la A-7 con el camino de Castilla. Ronda este de Elche», de la Dirección General de Carreteras.

El Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por el Real Decreto Ley 9/2000, de 6 de octubre, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 695/2000, de 12 de mayo, y en el Real Decreto 1415/2000, de 21 de Julio, por los que se establece la estructura orgánica básica y la atribución de competencias del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General de Medio Ambiente la formulación de las declaraciones de impacto ambiental de competencia estatal, reguladas por la legislación vigente.

Conforme al artículo 13 del Reglamento, la Dirección General de Carreteras remitió con fecha 27 de octubre de 1998, a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la memoria-resumen del proyecto de construcción «Conexión entre el punto kilométrico 722,8 de la CN-340 (enlace con la circunvalación sur de Elche) y el enlace de la A-7 con el camino de Castilla. Ronda este de Elche», con objeto de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Recibida la memoria-resumen, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental estableció un período de consultas a personas, instituciones y administraciones, sobre el impacto ambiental del proyecto.

En virtud del artículo 14 del Reglamento, con fecha 24 de marzo de 1999, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental dio traslado a la Dirección General de Carreteras de las respuestas recibidas.

La relación de Organismos consultados, así como una síntesis del contenido de las respuestas recibidas se recoge en el anexo I.

La Dirección General de Carreteras sometió al Proyecto y el Estudio de impacto ambiental, conjuntamente, a trámite de Información Pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial del Estado de 13 de diciembre de 1999, en virtud de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento.

Finalmente, conforme al artículo 16 del Reglamento, con fecha 14 de junio de 2000, la Dirección General de Carreteras remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental el expediente, consistente en el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental y el resultado de la Información Pública.

El anexo II contiene los datos esenciales del proyecto.

El anexo III recoge los aspectos más destacados del estudio de impacto Ambiental.

El anexo IV es resumen del resultado del trámite de Información Pública.

En consecuencia, la Secretaría General de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el R.D.L. 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por el Real Decreto Ley 9/2000, de 6 de octubre, y los artículos 4.2, 16.1 y 18 del Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, formula únicamente a efectos ambientales, la siguiente declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de construcción «Conexión entre el punto kilométrico 722,8 de la CN-340 (enlace con la circunvalación sur de Elche) y el enlace de la A-7 con el camino de Castilla. Ronda este de Elche».

Declaración de impacto ambiental

Examinada la documentación contenida en el expediente, la Secretaría General de Medio Ambiente considera ambientalmente viable el proyecto, siempre y cuando en la ejecución del mismo se observen las recomendaciones contenidas en el estudio de impacto ambiental y se cumplan las condiciones que a continuación se exponen:

1. *Mantenimiento de la permeabilidad territorial*

Durante la construcción y explotación de la nueva infraestructura se asegurará la continuidad de los servicios existentes, de acuerdo a lo dispuesto en el estudio de impacto ambiental, poniendo especial atención, sobre todo en la fase de construcción, a las conexiones con las carreteras actualmente en servicio, como son, la autopista A-7, la carretera N-330, la carretera AP-4122 (camino de Castilla), la carretera N-340 y el ferrocarril Murcia-Alquerías.

Asimismo, al afectar a una zona caracterizada por la presencia de viviendas de campo comunicadas entre si por pequeños caminos, con el fin de conseguir la permeabilidad transversal del proyecto se procederá a la reposición de dicha comunicación.

Igualmente, se procederá a la reposición de las líneas eléctricas, líneas telefónicas, gas, agua y acequias de riego. En este sentido, no se afectará a las instalaciones del Canal de Taibilla, para lo cual se realizarán las estructuras de paso sobre dichos canales.

2. *Protección del sistema hidrológico*

Con el fin de no inducir riesgos sobre el sistema hidrológico existente en la zona (río Vinalopó, Barranco de San Antón y Barranco del Grifo), no se ubicarán parques de maquinaria ni instalaciones auxiliares de obra en aquellas zonas que puedan afectar a dicho sistema, ya sea directamente o por escorrentía o erosión.

Se instalarán balsas de decantación en la zona de instalaciones y parque de maquinaria, así como barreras de retención en todos los tramos del trazado que, en su caso, discurren próximos a los ríos y arroyos antes citados.

Se realizará un seguimiento analítico de las aguas procedentes de las balsas de decantación para evitar el impacto derivado de posibles vertidos contaminantes sobre las aguas superficiales. El agua que salga de las mismas podrá ser vertida a los cursos de agua y barrancos, siempre que no sea sobrepasado el valor establecido por la legislación vigente relativa a los vertidos. En caso de no ser así, deberá tratarse el agua por un sistema de coagulación y floculación antes de su vertido.

Los residuos como aceites, combustibles, cementos, etc., procedentes de la zona de instalaciones durante la fase de construcción, se gestionarán según la normativa aplicable. En ningún caso se verterán dichos residuos al terreno o a los cursos de agua.